

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16746 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 30 de junio de 1997 por la que se aprueban los impresos oficiales para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 1997/98.*

Advertido error por omisión en la inserción de los modelos de impresos oficiales para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 1997/98, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los modelos de impresos, al final de la página 9, debe figurar el siguiente texto que ha sido indebidamente omitido: «PRECIO DE ESTE EJEMPLAR: 40 ptas.».

16747 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan cuatro becas para la creación de Artes Plásticas, en el Colegio de España en París.*

La Orden de 14 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y que comprenden las finalidades, establecidas en el punto primero, apartados a), b), c), e) y g) relativas al fomento, potenciación, apoyo y comunicación de la creación artística y la cultura en el ámbito nacional e internacional.

En su virtud y, previo acuerdo con la Dirección del Colegio de España en París y, a propuesta de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1997 en régimen de concurrencia competitiva cuatro becas para la creación de Artes Plásticas y Fotografía con una dotación que no podrá exceder de 1.375.000 pesetas por cada beca, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.482, del programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», del presupuesto del Departamento.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1997.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO

Bases

1. Requisitos de los solicitantes

1.1 Podrán optar a esta beca todos los españoles y los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, menores de treinta y cinco años, que acrediten iniciación, experiencia, realizaciones o títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica y fotografía y conocimiento de la lengua francesa a nivel conversación.

2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y dentro del plazo de quince días hábiles, los solicitantes deberán presentar en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente en el impreso cuyo modelo se inserta como anexo a las presentes bases.

2.2 El citado impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados se acompañará de la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal. En el caso de ciudadanos comunitarios legalmente

establecidos en España, la tarjeta de residencia a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio.

b) Los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica que, en el caso de los ciudadanos comunitarios deberán presentar debidamente verificados o acreditados por el Ministerio de Educación y Cultura.

c) Currículum vitae del solicitante, al que se adjuntarán los documentos justificativos que avalen los méritos y actividades relacionados.

d) Fotografías de la obra reciente, Memoria de la obra realizada y programa de trabajo de la actividad artística que se prevé realizar en París.

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

2.4 La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá requerir la información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección, resolución y publicidad

3.1 El estudio de las solicitudes presentadas, la selección y la propuesta de los beneficiarios corresponderá a una Comisión que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Un representante del Colegio de España en París.

Cuatro miembros elegidos entre artistas plásticos, fotógrafos o críticos o historiadores de arte, dos de los cuales deberán tener la condición de antiguos residentes del Colegio de España en París, que serán designados por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, a propuesta de la Subdirección general de Promoción de las Bellas Artes.

Como Secretario actuará, con voz pero sin voto, la Subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes.

La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de cuarenta días hábiles a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta de la Comisión ponderando los criterios de valoración a que se refiere la base 2.2 será elevada al Secretario de Estado de Cultura para resolución.

La Orden por la que se resuelva la presente convocatoria se notificará a los beneficiarios, publicándose, además en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de las becas será transferida por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales al Colegio de España en París, en calidad de entidad colaboradora, conforme a lo previsto en el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, para su entrega a los beneficiarios que abonará con cargo a la misma los siguientes pagos:

a) Viaje ida y vuelta a París y transporte de material: 200.000 pesetas, cada uno.

b) Alojamiento y manutención durante tres meses en habitación individual del Colegio de España en París.

c) Gastos de un estudio en la Cité Internationale, que le será gestionado por el Colegio de España en París.

5. Período

5.1 El disfrute de las becas comenzará el 1 de octubre de 1997 y terminará el 31 de diciembre de 1997. Durante dicho período se cumplirá ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto. El incumplimiento será objeto de pérdida de la beca.

6. Obligaciones de los becarios

6.1 Los candidatos por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen:

a) A aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.